



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

CONVOCATORIA DE LOS VI PREMIOS PARA LA IGUALDAD

La igualdad es un principio jurídico universal, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en materia de género se refuerza con la Convención de la ONU (1979) y los avances de las Conferencias de Nairobi y Beijing. A nivel europeo, el Tratado de Ámsterdam (1999) obliga a integrar la eliminación de desigualdades en todas las políticas. En España, la Constitución, junto con leyes de igualdad como la Orgánica 3/2007, la Ley 9/2003 de la Comunidad Valenciana y la Ley 7/2012 contra la violencia de género, establecen la igualdad y la lucha contra la discriminación como principios fundamentales. Además, la legislación local permite a los Ayuntamientos promover la igualdad y combatir la violencia de género. En este contexto, el Plan Marco de Igualdad del Ayuntamiento de València (2018) busca reducir las desigualdades persistentes entre mujeres y hombres, haciendo necesaria la presente convocatoria de premios para impulsar proyectos que contribuyan a una sociedad más justa e igualitaria.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Premiar actuaciones, buenas prácticas y proyectos que fomenten la igualdad de mujeres y hombres, realizados en València durante el ejercicio 2025 y/o 2026 – que deben estar finalizados al cierre del plazo del procedimiento de admisión al concurso, en las siguientes áreas del Plan Marco de Igualdad:

1. Violencia contra las mujeres

Que fomenten la prevención y/o sensibilización del fenómeno de la violencia de género y/o brinden apoyo en alguna o varias de las dimensiones de apoyo integral a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijas e hijos y al resto de la familia, para la recuperación del daño y el acompañamiento hacia una autonomía personal y social.

2. Salud y deporte

Que impulsen hábitos saludables, que promuevan el cuidado de la salud física, mental, sexual y social así como la promoción de la práctica deportiva de las mujeres



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

desde la perspectiva de igualdad de acceso y de oportunidades respecto a los hombres.

3. Empleo y corresponsabilidad

Que favorezcan la formación, el acceso y la promoción del empleo de las mujeres de la ciudad, en condiciones de igualdad efectiva de oportunidades y/o que faciliten la incorporación de mujeres a sectores laborales masculinizados, así como el fomento del liderazgo femenino y la promoción del ejercicio corresponsable del cuidado de las personas y del hogar.

4. Coeducación

Que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, promuevan la superación de estereotipos sexistas y la prevención de la violencia contra las mujeres, la revisión de contenidos, prácticas y mensajes implícitos que puedan transmitir desigualdad, así como, el desarrollo de una mirada crítica frente a la perpetuación de los roles de género y el sexismo, en cualquier nivel educativo, tanto en la enseñanza reglada como en la no reglada.

5. Arte, Cultura y Comunicación Audiovisual

Creación artística, audiovisual y cultural, en cualquier soporte, que fomente la igualdad entre mujeres y hombres y persiga visibilizar las situaciones de desigualdad de las mujeres, así como sus aportaciones en los distintos ámbitos artísticos

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable será el regulado en esta convocatoria y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS) siendo por tanto aplicable lo dispuesto en la OGS, en las vigentes Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria, queda sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los premios tendrán la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la OGS y serán compatibles con otras subvenciones y premios que otorgue el Ayuntamiento de València, con los límites legales.

3. MODALIDADES Y CATEGORÍAS DE PREMIOS

Se contemplan cinco modalidades, correspondientes a cada una de las áreas, con dos categorías en cada una:

Primer Premio: 3.000,00 €

Segundo Premio: 1.000,00 €

El total presupuestario asignado asciende a 20.000,00 €, reservado en el aplicación presupuestaria YD610 23100 48100.

El importe de los premios estará sujeto a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

El jurado podrá dejar alguna categoría desierta y, en tal caso, redistribuir esos premios a otras iniciativas valoradas.

4. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Podrán participar: Personas físicas (mayores de edad) y personas jurídicas (públicas o privadas) que no se encuentren incurso en causas de prohibición conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

Exclusión: No podrán participar las entidades sin personalidad jurídica, ni presentarse actuaciones, buenas prácticas y proyectos que ya hayan sido premiados en anteriores convocatorias de Premios para la Igualdad.

Cada solicitante podrá presentar más de una actuación, debiendo realizar una solicitud de participación por cada uno de los proyectos presentados. Solo se premiará un proyecto por entidad participante.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Será el jurado quien asigne la modalidad de cada proyecto de acuerdo a la información aportada en la memoria. No se podrá volver a presentar la misma actuación, buena práctica o proyecto que ya haya sido premiado en convocatorias anteriores.

Las actuaciones, buenas prácticas o proyectos que se presenten no podrán haberse financiado con fondos del Ayuntamiento de València o sus organismos autónomos, en el caso de que se constate este extremo, inmediatamente quedará eliminado, advirtiéndose que si es uno de los proyectos premiados será motivo de reintegro.

5. PUBLICACIÓN

La convocatoria se publicará en la base de datos nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, estas bases podrán ser consultadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

6. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se podrá realizar el trámite en la SEDE electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/IG.AY.70>

Documentación:

- 1.- Solicitud.
- 2.- Memoria explicativa de la actuación, buena práctica o proyecto, que necesariamente contendrá los siguientes apartados:
 - a) Título, descripción y fundamentación.
 - b) Objetivos.
 - c) Población a la que se ha dirigido, siempre que se pueda concretar, desagregada por sexo.
 - d) Descripción de las acciones desarrolladas, calendario y metodología.
 - e) Recursos materiales, humanos y técnicos que se han utilizado para su ejecución. Presupuesto. Se deberán detallar las diversas fuentes de financiación.
 - f) Evaluación: valoración de resultados y objetivos conseguidos, replicabilidad, impacto cualitativo-cuantitativo en la población con datos desagregados por sexo.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- g) Material gráfico o audiovisual, en su caso. En máxima resolución en caso de resultar ganador.

Las memorias deberán redactarse con lenguaje no sexista (máximo 20 páginas, fuente Arial 11, márgenes de 2,5 cm y espacio sencillo). El contenido a partir de la página 20 no será teniendo en cuenta para la valoración.

Se recomienda la “Guía de uso para un lenguaje igualitario” de la Universitat de València.

https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA_CAS.pdf

El no cumplimiento del requisito del lenguaje no sexista será tenido en cuenta para la valoración final.

3.- Declaración responsable, rellenar el formulario modelo en Anexo I, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la que se certifique el cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de las condiciones exigidas en la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento se podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la declaración, siendo motivo de exclusión del procedimiento el incumplimiento de cualquiera de ellos.

4.- Documento acreditativo de representación en caso de participación de persona física en nombre de una entidad.

5.- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro también deberán presentar: copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

6.- Cuando las actuaciones, buenas prácticas y/o proyectos presentados se hayan realizado con recursos y/o medios personales y/o materiales de centros educativos, universidades, centros de formación, etc., la solicitud solo la podrá realizar el centro y en su nombre, quien ostente la representación legal de dicho centro si el proyecto se hubiera realizado con los recursos del mismo, tanto personales como materiales. No obstante, el proyecto o buena práctica puede ir firmado o liderado por



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

profesorado o alumnado del centro, advirtiéndolo que, en el caso de ser premiado, el importe del premio será concedido al centro solicitante.

7.- En el caso de que la solicitante no se encuentre dada de alta en el Registro de acreedores del Ayuntamiento de València, deberá presentar solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceros y personal propio, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) en el siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados, acorde a lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea 2016/679.

El plazo de presentación:

Se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 17 de julio de 2026, incluido.

7. SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN

Si la documentación presentada resulta incompleta o no se ajusta a lo exigido, se notificará a la persona interesada para que subsane los errores en un plazo improrrogable de 5 días hábiles. La falta de subsanación se entenderá como desistimiento de la solicitud, conforme al artículo 68 de la LPACAP.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Las actuaciones, buenas prácticas o proyectos presentados que no se adecuen a la convocatoria, no se valorarán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la OGS, los aspectos a valorar de las solicitudes presentadas a esta convocatoria serán, los siguientes:

1 – Grado de adecuación y ejecución de la actuación, coherencia en el desarrollo de la buena práctica o proyecto: máximo 30 puntos

1.1 Identificación de las necesidades y justificación del proyecto: de 0 a 10 puntos

1.2 Coherencia del proyecto respecto de las necesidades detectadas: de 0 a 10 puntos



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- 1.3 Metodología y adecuación del proyecto respecto de la población destinataria: de 0 a 10 puntos
- 2 – Objetivos: idoneidad y pertinencia: máximo 30 puntos
- 2.1 Adecuación de los objetivos del proyecto respecto de los objetivos de la convocatoria: De 0 a 10 puntos.
- 2.2 Grado de consecución de objetivos: de 0 a 10 puntos.
- 2.3 Relación entre objetivos, resultados y recursos utilizados: De 0 a 10 puntos.
- 3 – Originalidad e innovación del proyecto: máximo 20 puntos
- 3.1 Innovación metodológica: de 0 a 10 puntos
- 3.2 Innovación recursos empleados: de 0 a 10 puntos
- 4 – Alcance e impacto de los proyectos en la ciudadanía: población alcanzada desagregada por sexo: máximo 15 puntos
- 4.1 Desagregación por sexo de la población destinataria: De 0 a 5 puntos.
- 4.2 Evaluación del impacto y evaluación de los resultados del proyecto: De 0 a 10 puntos.
- 5 – Existe trabajo colaborativo o en red de cualquier tipo (otras asociaciones, grupos, entidades, aulas, centros, etc.): máximo 5 puntos
- 5.1 Colaboraciones puntuales con otras personas externas al proyecto: de 0 a 2.5 puntos.
- 5.2 Colaboración interna dentro del ámbito: de 0 a 2.5 puntos

* Escala de puntuación:

- Ninguna adecuación: 0 puntos
- Escasa: 1 cuarto de los puntos del subíndice del criterio
- Suficiente: la mitad de los puntos
- Alta: 3 cuartos de los puntos
- Muy Alta: todos los puntos.

9. JURADO

El fallo del jurado es inapelable. La decisión de la concesión de los premios la tomará un jurado tras la valoración de los proyectos presentados y estará formado por:

Presidencia: Jefa de las Sección de Mujeres e Igualdad o persona en quien delegue y 2 Vocales:

Directora del Plan marco de igualdad o persona en quien delegue.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Una persona experta en las materias de la presente convocatoria.

Cualquier duda en la aplicación de esta convocatoria será resuelta por el mismo jurado de los premios.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

El fallo del jurado en ningún caso podrá poner en cuestión los valores que se persiguen promover con el objeto de la presente convocatoria, ni contravenir lo dispuesto en el artículo 28 ter apartado 6 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por lo que el jurado podrá revisar su fallo para garantizarlo

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Igualdad y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a las personas o entidades premiadas, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11. ENTREGA PREMIOS

La entrega de premios se realizará durante un acto organizado por la Concejalía de Igualdad.

Las personas premiadas quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el Jurado. En este caso designarán a otra persona para recogerlo.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

El Ayuntamiento de València no asume los gastos de desplazamiento de las personas premiadas.

Las personas o entidades premiadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

12. ABONO DE LOS PREMIOS

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria o entidad, una vez concedido el premio, previa acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración municipal, y será por el importe líquido resultante tras practicar la obligada retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base en la legislación vigente.

13. RECURSOS

Contra el acuerdo que se dicte al amparo de esta convocatoria, que es definitivo en vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, podrá interponerse alguno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de seis meses, contadores desde la presunta desestimación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

14. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación, no se requiere justificación ulterior, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la OGS, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio, sino que será un requisito para la concesión.